



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SUMILLA: Ley que declara de interés nacional la protección, preservación y puesta en valor de la piedra de los 12 ángulos en la ciudad del Cusco

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74', 75' y 76', presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PIEDRA DE LOS 12 ÁNGULOS EN LA CIUDAD DEL CUSCO COMO PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la Ley es establecer un marco legal que promueva el cuidado, la preservación y la valorización de la Piedra de los 12 Ángulos, ubicada en el centro histórico de la ciudad del Cusco.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es otorgar a la Piedra de los 12 Ángulos un reconocimiento nacional, destacando su valor histórico, cultural y turístico, fomentando su conservación mediante una participación articulada de las entidades responsables, garantizando su accesibilidad y protección.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección activa, conservación permanente y puesta en valor cultural y turística de la Piedra de los 12 Ángulos, garantizando su preservación frente a cualquier amenaza que ponga en peligro su integridad física o simbólica, asegurando que continúe siendo un patrimonio de la humanidad.

Artículo 4.- Instituciones responsables

El cumplimiento de lo dispuesto en esta ley estará a cargo del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial del Cusco y otras instituciones pertinentes, quienes deberán implementar acciones efectivas para el resguardo, conservación y promoción de este patrimonio cultural, trabajando en conjunto para asegurar su preservación y valorización.

Artículo 5.- Financiamiento de las acciones

Las actividades necesarias para la protección, conservación y valorización de la Piedra de los 12 Ángulos se financiarán con los recursos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades responsables, sin que ello represente una carga adicional para el erario nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Informe técnico sobre su estado actual

El Ministerio de Cultura, como ente rector en materia de patrimonio cultural, elaborará un informe técnico detallado sobre el estado de conservación actual de la Piedra de los 12 Ángulos, debiendo ser presentado dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, abril de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:08:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 14:28:35-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 16:46:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 12:17:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/04/2025 16:21:31-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 11:53:38-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10928/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La Piedra de los 12 Ángulos, ubicada en el corazón de la ciudad de Cusco, no solo representa una obra maestra de la ingeniería inca, sino que también es un símbolo profundamente enraizado en la identidad cultural y histórica de Perú. Esta pieza arquitectónica, admirada por su precisión y valor histórico, ha trascendido lo físico para convertirse en un ícono del legado ancestral de los pueblos andinos, siendo reconocida a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, a pesar de su indiscutible importancia, no se cuenta con un marco legal específico que garantice su preservación y adecuada valorización. En este contexto, el presente proyecto de ley busca dar respuesta a esta carencia, estableciendo un respaldo legal para la protección, conservación y puesta en valor de la Piedra de los 12 Ángulos, con el objetivo de asegurar su preservación frente a cualquier amenaza que pueda comprometer su integridad física o simbólica.

Esta propuesta tiene como finalidad dotar a la Piedra de los 12 Ángulos de un estatus de interés nacional, promoviendo su conservación mediante una acción conjunta entre las autoridades competentes y la sociedad, reconociendo su valor histórico, cultural y turístico. La ley no solo busca resguardar este importante patrimonio, sino también fomentar su reconocimiento como un símbolo del Perú, accesible tanto para las generaciones actuales como para las futuras.

II. FUNDAMENTACIÓN

La Piedra de los 12 Ángulos no solo es una muestra del dominio técnico de la civilización inca, sino también un símbolo poderoso de continuidad cultural. Por su ubicación —en una calle céntrica de Cusco, muy transitada por locales y turistas— está expuesta a constantes riesgos, desde la contaminación hasta el desgaste físico.

Grafico 01: Daños en la Piedra 12 Ángulos



Fuente: Ministerio de Cultura, <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/1112006-atentado-contrala-piedra-de-los-12-angulos-ministerio-de-cultura-exige-maxima-sancion-y-convoca-acciones-para-proteger-el-patrimonio>

El creciente interés turístico y mediático que rodea a esta pieza patrimonial, aunque positivo, no ha sido acompañado de políticas sostenidas de protección; así se tiene, *lo manifestado por el director de Cultura de Cusco, Jorge Moya Coháguila, confirmó esta información e indicó que los muros de piedra muestran signos de deterioro como polvo, manchas, restos de enlucido y excrementos de animales, lo que afecta su apariencia, que incluso habrían llevado a planificar acciones de protección como blindar la pared con la colocación de una luna de vidrio frente. Que así mismo se hace necesaria la vigilancia permanente por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Seguridad Ciudadana de la región, a fin de evitar actos de vandalismo que afecten su estructura; como el recordado atentado a la piedra por parte de Gabriel Mariano Roysi Malanio, quien fue detenido cerca del templo de San Blas, a pocas cuadras del lugar del incidente*¹ y el reciente **atentado el 18 de febrero del 2025 a las 12:49 a. m., cuando un ciudadano en aparente estado de ebriedad, utilizando un objeto metálico, atentó contra el elemento lítico, provocando la caída de fragmentos de piedra, en seis impactos visibles de la emblemática estructura lítica**².

Resulta innegable que las líneas redactadas en el párrafo anterior denotan un vacío que debe ser atendido de manera urgente. No podemos seguir dependiendo únicamente de la conciencia ciudadana o del esfuerzo aislado de algunas instituciones para proteger algo tan valioso, la piedra de los 12 ángulos ha trascendido lo arquitectónico, aparece en libros escolares, guías de turismo, piezas publicitarias, y hasta en símbolos de identidad regional y nacional. Su valor no es solamente material, sino también simbólico.

Grafico 02: Valor Simbólico



Fuente: Infobae, <https://www.infobae.com/peru/2025/02/19/que-secreto-esconde-la-piedra-de-los-12-angulos-el-objeto-mas-enigmatico-de-cusco/>

¹ <https://diarioviral.pe/cultura/blindaran-con-vidrio-la-piedra-de-los-12-angulos-de-cusco--39412>

² <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/1112006-atentado-contra-la-piedra-de-los-12-angulos-ministerio-de-cultura-exige-maxima-sancion-y-convoca-acciones-para-proteger-el-patrimonio>



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por estas razones, se considera necesario declarar de interés nacional su preservación y puesta en valor. Este reconocimiento no es un acto meramente simbólico, sino un paso concreto hacia la creación de mecanismos efectivos para su protección, cuidado y conservación de nuestra herencia cultural.

III. MARCO NORMATIVO

La presente propuesta se fundamenta en la **Constitución Política del Perú**, que en su artículo 21 establece que el Estado protege el patrimonio cultural de la Nación. Asimismo, la **Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**³ refuerza esta obligación al señalar que todo bien integrante del patrimonio debe ser conservado, protegido y promovido.

Además, el **Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco**⁴ —reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad— señala de forma expresa la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente elementos que, como la Piedra de los 12 Ángulos, forman parte de la identidad inmaterial y arquitectónica del centro histórico.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, ni contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de esta ley no generará gasto adicional al Estado, ya que será financiada con los recursos ya asignados al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional del Cusco, y a otras entidades competentes en la conservación del patrimonio cultural, asimismo, su inclusión en programas educativos y culturales permitirá reforzar el vínculo de la ciudadanía con su herencia histórica y fomentar una mayor valoración y respeto por las culturas originarias del Perú.

VI. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Este proyecto de ley se encuentra vinculado a las políticas del Acuerdo Nacional; en cuanto a Democracia y Estado de Derecho, se encuentra contenido en el numeral 3 referido a la afirmación de la identidad nacional, según se ha desarrollado en la exposición de motivos.

Lima abril del 2025

³ <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/2338623-28296>

⁴ <http://catalogacion.cusco.gob.pe/tomo-uno>